



INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho la presente acción de tutela formulada por la señora JESSICA VELASCO CONSUEGRA, la cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de agosto de 2025.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

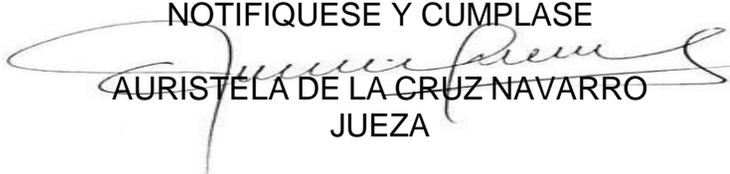
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Agosto diecinueve (19) de dos mil veinticinco (2025).

Examinado el contenido de la presente acción, se observa que satisface los requisitos formales del Artículo 14 del decreto 2591 de 1.991, por lo que ha de admitirse, y como quiera que el artículo 19 del mencionado decreto, autoriza al Juez para requerir informes al órgano a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde conste los antecedentes del asunto, se procederá a ello. En tal virtud el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por la señora JESSICA VELASCO CONSUEGRA, en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y LA UNIVERSIDAD LIBRE.
2. NOTIFICAR a las entidades accionadas la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y LA UNIVERSIDAD LIBRE a fin de que contesten en un término de cuarenta y ocho (48) horas todo lo que le conste con relación a los hechos narrados en la acción, además podrán hacer uso del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le entregará el respectivo traslado.
3. No acceder a la medida provisional solicitada, toda vez que se refiere al objeto mismo de la tutela.
4. Se les hace saber a las instituciones accionadas, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término señalado para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por la parte actora.
5. Notifíquese el presente auto, a las partes por los medios más expeditos autorizados por la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA